



Universidad Nacional de Lanús

003/02

Lanús, 01 MAR 2002

VISTO, el expediente N° 3751/02, de fecha 20 de febrero 2002, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora ha firmado un Convenio con la Universidad Politécnica de Madrid, tendiente a intercambiar experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación científica y la cultura en general;

Que se proponen fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, cursos de postgrado y cursos de doctorado, libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia;

Que en su 1° reunión de 2002, de fecha 13 de febrero, este cuerpo ha tratado el mencionado convenio;

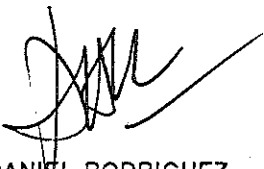
Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio con la Universidad Politécnica de Madrid, que en Anexo se acompaña.

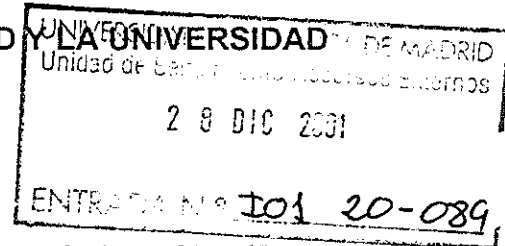
ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
CONSEJO SUPERIOR

CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÈCNICA DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LANÚS



Se celebra el presente Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre, por un lado, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS de Argentina, representada por su Rectora, la Dra. Ana Jaramillo, y por otro, la UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID de España, representada por su Rector, Dr. Saturnino de la Plaza Pérez

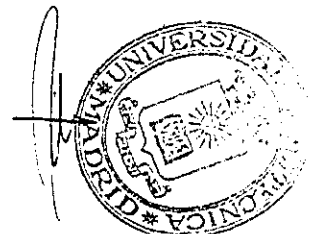
La Universidad Nacional de Lanús, en adelante **UNLa.** y la Universidad Politécnica de Madrid, en adelante **UPM,**

CONSIDERANDO

1. Que ambas se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y culturales.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos de origen hispánico, y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
3. Que son precisamente las Universidades las instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimiento científico y cultural.
4. Que ambas Universidades contemplan como método ideal para proporcionar la formación continuada de su personal académico, el brincarle la oportunidad de trabajar fuera de su país con colegas de sus respectivas disciplinas.
5. Que por todo lo anterior las dos Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Al efecto, han decidido concertar en esta fecha un Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural, en el marco del Convenio de


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



Cooperación Cultural y Educativa entre España y Argentina para lo cual están conformes en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

- I. La UNLa. y la UPM se comprometen a intercambiar experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura general, dentro de aquellas áreas que serán fijadas de común acuerdo.
- II. Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica entre ambas Universidades, así como todo tipo de colaboración en la materia.
- III. El intercambio mencionado en la cláusula II se llevará a cabo preferentemente mediante el canje de investigadores que puedan trabajar con grupos de la institución huésped en proyectos específicos, para los cuales se elaborará el programa adecuado.
- IV. Las partes manifiestan su deseo de intercambiar actividades culturales universitarias.
- V. Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, cursos de postgrado y cursos de doctorado, libros, publicaciones y otros materiaes de investigación y docencia.

El convenio se realizará sobre las siguientes:


BASES

PRIMERA. Cualquiera de las dos Instituciones propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio académico, cultural y científico.

La Institución receptora se reserva es derecho a aceptar los candidatos en función de los antecedentes, así como de las posibilidades presupuestarias y de cupo de la Institución.

SEGUNDA. Ambas Instituciones abonarán a sus profesores o investigadores invitados, tanto para estancias breves como para estancias prolongadas, las dietas o sueldos que correspondan según la legislación aplicada en Argentina o España.

TERCERA. La Institución receptora proporcionará a los beneficiarios del Convenio de la otra parte, la atención médica que ofrezca a su propia comunidad universitaria.


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



- CUARTA.** Las Instituciones Contratantes darán a los profesores, Investigadores o estudiantes visitantes las facilidades necesarias para el buen desarrollo de su cometido.
- QUINTA.** Este convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las disposiciones legales de cada una de las partes contratantes y entrará en vigor el día de su firma siguiendo los procedimientos de rigor.
- SEXTA.** El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de la UPM de establecer vínculos similares con otras universidades ni tampoco obstaculizará a la UNLa para establecer vínculos similares con otras universidades, además de la UPM.
- SEPTIMA** El presente Convenio tendrá una validez de dos años, y será prorrogado tácitamente por igual período de tiempo, a menos que se proponga su modificación o anulación a iniciativa de cualquiera de las partes con un mínimo de 90 días antes de la fecha de su vencimiento.

En el caso de que alguna de las partes desee darlo por terminado, se comprometen a concluir las acciones que se hubieran ya iniciado.

Se firman tres (3) ejemplares del presente Convenio, a un mismo efecto, en Lanús, Pcia. de Buenos Aires, Argentina, a los 12 días del mes de Diciembre del 2001.


Ana María Jaramillo
Rectora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
ARGENTINA


Saturnino de la Plaza Pérez
Rector
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
ESPAÑA

